JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2021 00072** 00

I) Se advierte, de entrada, que las diligencias de notificación del extremo accionado allegadas no serán de recibo, habida cuenta que no se adosó constancia de entrega del comunicado ni acuse de recibo. En ese orden, no puede la Judicatura prohijar tal actuación, canon 29 Superior armonizado con el artículo 14 del C. G. P.

II) Atendiendo el hecho que el pretenso compañero permanente-demandado, otorgó poder especial a vocero judicial para que lo represente, de conformidad con el inciso 2° del canon 301 del C. G. P., se dispone:

NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE a JOSÉ LEONEL ARANGO GUTIÉRREZ, del proveído del 22 de abril de 2021, por medio del cual se admitió la demanda VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y CONSECUENTE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, incoada por CLAUDIA MARÍA RAMÍREZ FIGUEROA, en su contra.

Se concede el lapso de veinte (20) días al notificado para contestar la demanda, si lo considera conveniente, articulo 369 *Ejusdem*. Remítasele a este último copia integra del dossier, a la dirección electrónica que aparece en el mandato conferido. Déjese constancia en el plenario.

III) En la forma y términos del poder conferido, se reconoce personería al Dr. JUAN FERNANDO CARDONA RESTREPO, T. P. 159.396 del C. S. de la J., para que represente los intereses del extremo accionado, preceptiva 74 *Íbidem.*

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
130d0c81420b4f68a6751fe297026b879c878216afe3c82015b155cde6bb63f7
Documento generado en 21/09/2021 05:29:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica